
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
Sigla:
Nit: 901.598.280 - 0
Domicilio Principal: Malambo

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 19.236
Fecha de registro: 25 de Mayo de 2022
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación del registro: 09 de Mayo de 2023
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 14 No 8 - 38 CG Caracolí
Municipio: Malambo - Atlantico
Correo electrónico: fundacionpilascolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3043509014
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 14 No 8 - 38 CG Caracolí
Municipio: Malambo - Atlantico
Correo electrónico de notificación: fundacionpilascolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3043509014
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 12/04/2022, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2022 bajo el número 63.268 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 4 del 20/12/2022, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/03/2023 bajo el número 65.524 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Malambo

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La fundación: tiene como objeto social primordial ser gestora y facilitadora del desarrollo sostenible integral a gran escala, local/municipal, departamental, regional, nacional prestar todo tipo de servicios de gestión, asesoría, consultoría, interventoría, supervisión, gerencia, administración, acompañamiento, capacitaciones, suministro y ejecución de todo tipo de proyectos de desarrollo, apoyo en inversión, social, cultural, educativa, deportiva, saneamiento básico, económica, de obra publica, agrícola, pesquera, tecnológica, población víctima de desplazamiento y proceso de paz, use eficiente de energías elaborado bajo cualquier pautas de metodología. De carácter nacional e internacional. Dirigido a cualquier tipo de personas y ente de naturaleza publico o privado. (Estas actividades se podrán realizar a través de terceros). Entre sus fines específicos están: Gestionar la consecución de recursos necesarios para el sostenimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los fines para la cual es constituida. Asesorías jurídicas generales a personas naturales o jurídicas. Aplicación/gestión/procesamiento/trámite de datos y/o encuestas -Implementación de procesos de calidad - Propender por el rescate individual y colectivo de los valores y principios sociales y culturales de la convivencia pacífica, sano esparcimiento y procesos de reinserta miento y cátedra de la paz. - Apoyar a través de las distintas modalidades de contratación a los entes gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales en la realización de tareas encaminadas a mejorar la educación, niñez, adulto mayor, salud, nutrición, deporte, servicios públicos, cultura y ambiente de los distintos renglones de la sociedad. -Servir en la formulación y aplicación de políticas públicas en la que tengan como fin el mejoramiento de las clases populares mas necesitadas. - Suministro y dotación de todo tipo de elementos de oficina, papelería en general, equipos tecnológicos, educativos, hospitalarios, farmacéuticos, aseo, eléctricos, prendas, dotación de uniformes, artículos deportivos, accesorios calzados y en general cualquier tipo de bien mueble. - Asesorar, orientar, capacitar dictar: charlas talleres, capacitaciones, adiestramientos y en general cualquier modelo de formación en el

campo de la educación, salud, medio ambiente, cultura, deporte, niñez, tercera edad. cátedra de la paz, víctimas, agrícola, pesquera, energías renovables, jurídica y en general en cualquier campo o segmento poblacional. (Estas actividades se podrán realizar a través de terceros). - Apoyo en la gestión, celebración y logística para la ejecución de cualquier tipo de eventos de carácter público y privado. - Propiciar la calidad humana como herramienta de intervención integral individual, grupal, y social para el desarrollo de su objeto social - Proporcionar apoyo jurídico, técnico profesional a los centros educativos y de salud con el fin de contribuir a la potencialización del desarrollo humano - Fortalecimiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables - Realizar actividades de promoción y prevención, en un contexto general de todas las concernientes en salud pública, niñez y adulto mayor. - Promover acciones para el mejoramiento de los modos de vida en la búsqueda de estilos de vida saludable - Desarrollo de cualquier tipo de actividad tendiente a beneficiar a la primera infancia, infancia y adolescencia, niñez en general, juventud y adulto mayor, Suministro de alimentos, Banco de alimentos, raciones, víveres, comestibles, bienes, etc. de todo tipo de comedores escolares, manejo y/o administración de centros de desarrollo integral(CDI), hogares de bienestar, hogares de paso, casa del anciano, centros de vida y centros de desarrollo integral, etc; establecer alianzas público privadas para maximizar el impacto beneficioso de los mismos. - Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial, asociativo, cooperativo, veeduría ciudadana y propositivo de la comunidad mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, el auto estima y el reconocimiento de sus potenciales ejecutando tareas que afiancen el concepto de solidaridad. Promover la participación de la sociedad en general, elaboración implementación de planes y campañas para un mejor desarrollo social, fortalecimiento de las étnias en todos sus aspectos, impulso de procesos culturales y ambientales, investigaciones sociales, encuestas, promoción de derechos humanos, equidad de género, implementación de proyectos urbanísticos y civismo, cultura ciudadana, herramientas y/o ayudas técnicas a la población en condición de discapacidad, proyectos en prevención y promoción en salud, manejo de herramientas ofimáticas y buen uso de las redes sociales. Ejercer veeduría ciudadana, planes y programas de mejoramiento y construcción de viviendas, electrificación, alcantarillado, agua potable. Podrá recibir donaciones, firmas de contratos, con organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de su misión, adquirir y enajenar cualquier clase de bienes de cualquier titulo o grabarlos o limitar su dominio. Suministro dotación de calzado y vestimenta de cualquier tipo, productos, farmacéuticos, seguridad industrial, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles y/o inmuebles, efectuar operaciones de préstamo, crédito, cuentas corrientes y de ahorro. Contratar con entidades públicas y privadas todo tipo de actividad lícita incluyendo obras civiles, capacitación, asesoría, auditoria, gestión de proyectos, estudios, etc., seguimiento y formulación de sistemas de gestión de calidad. Asesoría tecnológica, asistencia especializada en el soporte tecnológico, mantenimiento, instalación y reparación de equipos, redes, router y servidores, software, hardware. Manejo formulación creación de programas misionales de entidades, planes de desarrollo, planes de salud, planes de acción. Creación formulación, implementación de políticas públicas, servicios de apoyo gerencial y/o administrativo. Suministro y servicio de catering para eventos.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $500.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por: Un Presidente. Un Vice presidente, Un Secretario. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Fundación. Son funciones del presidente de la Junta Directiva: Actuar como Representante legal de la Fundación. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. Ordenar los gastos de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante legal Suplente de la Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 12/04/2022, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2022 bajo el número 63.268 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Perez Galindo Maria Elvira	CC 1048311076
Vicepresidente	
Macias Nuñez Manuel Roberto	CC 72136686

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta del 12/04/2022, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2022 bajo el número 63.268 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Perez Galindo Maria Elvira	CC 1.048.311.076
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Macias Nuñez Manuel Roberto	CC 72.136.686
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Donado Donado Andrea Margarita	CC 44.161.744

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	20/12/2022	Asamblea de Asociados	65.524	22/03/2023	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8511
Actividad Secundaria Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.048.311.076
PEREZ GALINDO

APELLIDOS
MARIA ELVIRA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1995
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

04-OCT-2013 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0302200-00508232-F-1048311076-20131114 0035745572A 2 40372223

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14845282445

(415)7707212489984(8020) 000001484528244 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 2 8 0	0	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 42 66 11 AP 101

42. Correo electrónico fundacionpilascolombia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 5 0 9 0 1 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 2 2 0 4 3 0	9 4 9 9	2 0 2 2 0 4 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 12 / 09 : 22: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ GALINDO MARIA ELVIRA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845282445

(415)7707212489984(8020) **000001484528244 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 2 8 0	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 2 0 4 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 5 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 9 2 3 6	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 4 3 0	
81. Hasta	2 1 0 0 0 4 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 4 3 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845282445

(415)7707212489984(8020) **000001484528244 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 2 8 0	0	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 8 3 1 1 0 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	GALINDO	MARIA	ELVIRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845282445

(415)7707212489984(8020) **000001484528244 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 2 8 0	0	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 3 6 6 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MACIAS	NUÑEZ	MANUEL	ROBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 5 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 4 1 6 1 7 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DONADO	DONADO	ANDREA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 5 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No.004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.048.311.076, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** identificado con Nit. 901.598.280 - 0, Las partes descritas hemos decidido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, **PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.** 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades en el marco de **PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

ley. 8) Que, **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. 9) Que **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL:** Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. **B) DEL MUNICIPIO**: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de cuarenta y CINCUENTA (50) días a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta culminar con las actividades contratadas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES.** - **EL MUNICIPIO** aportará en dinero la suma **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00)** y **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, como asociado, aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000,00),** conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, la cual hace parte integral del presente convenio (ver anexo), por lo tanto el valor total del convenio es la suma de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.080.000.000,00)**. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A). -** por parte del Municipio de la siguiente manera: Un aporte a **MANERA DE ANTICIPO,** equivalente al cincuenta (50) por ciento (%) del valor del convenio, es decir la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000,00),** a la firma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

del convenio y el saldo por actas parciales, de acuerdo con el desarrollo de las actividades. Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. **B). –** Por parte de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, se deberá acreditar la entrega del aporte convenido, tal y como se encuentra discriminado en el cuadro anexo. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTION SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.- LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el **CONTRATISTA** reciba a título del anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062200096 y 062200956 de la vigencia 2022. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica **SECOP 2**, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.

ANEXO 1. PRESUPUESTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

CENTRO DE VIDA

Número de Dias	51
Numero de Abuelos	400

		Item	Detalle	Valor Unitario	Valor Diario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
A. ALIMENTACION	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS NUTRICIONALES PARA LA	A.1	Almuerzos	$ 12.000	$ 4.800.000	$ 244.800.000	$ 0
		A.2	Desayuno	$ 5.500	$ 2.200.000	$ 112.200.000	$ 0
	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LO ADULTOS MAYORES UBICADOS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD AL CENTRO DE VIDA	A.4	Buses CV Almuerzos (ruta diaria abuelos sectorizados-4 buses)	$ 270.000	$ 1.080.000	$ 55.080.000	$ 0
				$ 287.500	$ 8.080.000	$ 412.080.000	$ 0

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
B. PERSONAL	PERSONAL DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VIDA POR 51	B.1	Medico (valor por día)	51	$ 145.098	$ 0	$ 7.400.000
		B.2	Medico (valor por día)	51	$ 145.098	$ 0	$ 7.400.000
		B.3	Fisioterapeuta (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.4	Fisioterapeuta (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.5	Enfermera (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.6	Enfermera (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.7	Psicóloga (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.8	Psicóloga (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.9	Trabajadora Social	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.10	Trabajadora Social	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.11	Auxiliar Administrativo (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.12	Auxiliar Administrativo (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.13	Auxiliar Servicios Generales (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.14	Auxiliar Servicios Generales (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.15	Auxiliar Logistico 1 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.16	Auxiliar Logistico 2 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.17	Auxiliar Logistico 3 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.18	Auxiliar Logistico 4 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.19	Auxiliar Logistico 5 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.20	Tecnico en Mantenimiento (valor por día)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.21	Ingeniero de Sistemas (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.22	Director - Enlace del programa Colombia Mayor (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.23	Abogado (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
				$ 1.173	$ 2.290.196	$ 0	$ 116.800.000

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
C. IDENTIFICACION	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACION CON LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA	C.1	Proceso de carnetizacion (incluye diseño de carnet, registro fotografico, impresión de carnet y porta carnet)	400	$ 15.500	$ 0	$ 6.200.000
		C.2	Uniforme para el Centro de Vida- Conjunto Deportivo (sudadera y sueter bordado)	400	$ 100.000	$ 40.000.000	$ 0
		C.3	Kit de bioseguridad incluye 5 tapabocas n95, alcohol, gel antibacterial, toallas húmedas y empaque por adulto mayor. (Valor por 2 meses)	800	$ 30.000	$ 0	$ 24.000.000
		C.4	Creacion del Archivo Digital del Centro de Vida (Base de Datos de los 400 Adultos mayores asistentes-Caracterización)	1	$ 500.000	$ 0	$ 500.000
		C.5	Computador Portatil	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 0
		C.6	Scanner	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0
		C.7	Impresora Multifuncional	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 0
		C.8	Papeleria e insumos (hojas, boligrafos, otros)	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 1.000.000
		C.10	**Socializacion de apertura**				
		C.10.1	Perifoneo por semana de apertura (5 dias)	5	$ 142.420	$ 712.101	
		C.10.2	Pendón tipo rull up de 1,90 x 1mtr	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
		C.10.3	Grabación de cuña radial en estudio profesional	1	$ 700.000		$ 700.000
		C.10.4	Divulgacion en emisoras locales durante un mes	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 1.000.000
				1613	$ 10.237.920	$ 47.212.101	$ 33.650.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
D. ADECUACIÓNES	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA ADECUACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL CENTRO DE VIDA	D.1	Mantenimiento preventivo y correctivo de Ventiladores industriales (Incluye mano de obra, reposicion de repuestos y materiales)	6	$ 90.000	$ 0	$ 540.000
		D.2	Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados (Incluye mano de obra, reposición de refrigerante, materiales y tuberia faltante)	13	$ 150.000	$ 0	$ 1.950.000
		D.3	Mantenimiento preventivo y correctivo de Televisores (Incluye mano de obra	4	$ 100.000	$ 0	$ 400.000
		D.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de Baños Oficinas (Incluye mano de obra, reposicion de plumes, correccion de fugas, kid sanitario-tanque interior	2	$ 200.000	$ 0	$ 400.000
		D.5	Mantenimiento preventivo y correctivo de Baños Atencion al publico-multi sanitarios (Incluye mano de obra, reposicion de plumes, correccion de fugas, kid sanitario-tanque interior	3	$ 400.000	$ 0	$ 1.200.000
		D.6	Mantenimiento de zona verde - dos labores una en nov y una en dic (Incluye mano de obra de desmonte, jardineria interna y externa, disposicion de residuos finales)	2	$ 1.500.000	$ 0	$ 3.000.000
		D.7	Mantenimiento preventivo y correctivo de Moto Bomba existente dentro del Centro de Vida	1	$ 635.000	$ 0	$ 635.000
		D.8	Consumo de Gas Natural (2 meses)	2	$ 250.000	$ 0	$ 500.000
		D.9	Dotacion de Enfermeria (Incluye camilla fija, camilla de emergencia, botiquin, tensiometro, glucometro, oximetro e insumos varios para la atencion)	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.10	Fumigación areas externas e internas del Centro de Vida	2	$ 1.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.11	Elementos de Aseo para el mantenimiento durante dos meses del Centro de Vida, incluye: Bolsas de Basura, Traperos, Escobas, Recogedores, Detergente en Polvo para superficies, Jabón para lavar utensilios de cocina, Hipoclorito, Desinfectantes, Liquido para Hongos, Paños para limpiar superficies, Esponjas, Cepillos, y otros)	2	$ 1.700.000	$ 0	$ 3.400.000
		D.12	Dotación de Utensilios de Cocina				$ 0
		D.12.1	Platos Hondos de Sopa metálicos	400	$ 9.900		$ 3.960.000
		D.12.2	Platos Pando metálico	400	$ 7.600		$ 3.040.000
		D.12.3	Vasos metálicos	400	$ 4.200		$ 1.680.000
		D.12.4	kit Cubiertos	400	$ 4.000		$ 1.600.000
		D.13	Elementos de Bioprotección para el personal administrativo, logistico y operativo al interior del Centro de Vida	2	$ 1.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.14	Instalación de medidas de Seguridad (señalizacion, Extintores, Adecuacion de medidas de emergencia, cintas antideslizantes, y otros)	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.15	Aviso para el Centro de Vida en 2D en Acrilico de 3mm, cortado a laser con impresión de escudo laminado Mate para mayor resisstencia	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
				1642	$ 14.050.700	$ 0	$ 33.305.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
E. ACTIVIDADES	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LÚDICAS AL INTERIOR DEL C.V (ODONTOLOGÍA, RUMBATERAPIA, BINGO, BELLEZA, ESCUELA DE MÚSICA)	**E.1**	**Rumbaterapia en pro de la salud física, de los adultos mayores al aire libre al nterior de los jardines, que fomenten una mejora en cuanto a su peso, presión arterial, etc..**				
		E.1.1	Entrenador físico (valor por jornada = 10 total)	10	$ 120.000	$ 0	$ 1.200.000
		E.1.2	Animador (valor diario x 10 días)	10	$ 80.000	$ 0	$ 800.000
		E.1.3	Hidratación (para 400 adultos mayores por 10 jornadas, una semanal)	4000	$ 500	$ 2.000.000	$ 0
		E.1.4	Kit deportivo inlcuye un termo marcado, toalla, bana elástica, tula o bolsa marcada.	400	$ 30.000	$ 12.000.000	$ 0
		E.1.5	Alquiler de sonido, amplificación y micrófono x 8 jornadas	10	$ 300.000	$ 0	$ 3.000.000
		E.2	**Para la prestación del servicio de salud mental, en la prevención del consumo de alcohol, trastomos de ansiedad y depresión, y factores de predisposición al comportamiento suicida en la población mayor en el municipio.**				
		E.2.1	Kit de supervivencia psicológica (bola anti estrés, crucigramas, colores, papeles, tijeras, goma, libro, mandalas, escarcha fomi, celofan y crepe)	400	$ 30.000	$ 12.000.000	
		E.2.2	Hidratación (para 400 adultos mayores por 10 jornadas, una semanal)	4000	$ 500	$ 0	$ 2.000.000
		E.3	**Para la prestación del servicio de salud oral, en la busqueda de una buena higiene dental y asi prevenir complicaciones varias de salud**				
		E.3.1	Dos profesionales en odontología para atencion diaria incluye el alquiler de dos unidades portatiles.	10	$ 600.000	$ 0	$ 6.000.000
		E.3.2	Limpieza completa (detartraje+profilaxis)	400	$ 100.000	$ 0	$ 40.000.000
		E.4	**Bingo como actividad de integración en el centro de vida del municipio en pro del bienestar de los adultos mayores, con jornada de juegos para el sano esparcimiento y fortalecimiento de su agilidad mental. (juegos de azar)**				
		E.4.1	Recreacionista x dia	8	$ 400.000	$ 0	$ 3.200.000
		E.4.2	Alquiler de maquina sorteadora de bingo	8	$ 250.000	$ 0	$ 2.000.000
		E.4.3	Alquiler de 400 cartones de bingo	400	$ 1.000	$ 0	$ 400.000
		E.4.4	Hidratación (para 400 adultos mayores por 8 jornadas una semanal)	3200	$ 500	$ 1.600.000	
		E.4.5	Premiación 1: licuadora	8	$ 320.000	$ 2.560.000	
		E.4.6	Premiación 2: juego de sabanas	8	$ 80.000	$ 640.000	
		E.4.7	Premiación 3: abanico	8	$ 250.000	$ 2.000.000	
		E.4.8	Premiación 4: plancha a Vapor	8	$ 140.000	$ 1.120.000	
		E.4.9	Premiación 5: sanduchera	8	$ 100.000	$ 800.000	
		E.4.10	Premiación 6: juego de vajillas	8	$ 100.000	$ 800.000	
		E.4.11	Premiación: 7: juego de vasos	8	$ 20.000	$ 160.000	
		E.4.12	Premiación 8: olla presión	8	$ 150.000	$ 1.200.000	
		E.4.13	Premiación 9: juego de toallas	8	$ 70.000	$ 560.000	
		E.4.14	Premiación 10: Kit de aseo	8	$ 60.000	$ 480.000	
		E.4.15	Alquiler de video beam y computador	8	$ 200.000	$ 1.600.000	
		E.4.16	Alquiler de sonido, amplificación, micrófono, estructura y luces	8	$ 500.000	$ 0	$ 4.000.000
		E.4.17	Kit básico de Higiene (papel higienico, crema dental, enjuague bucal, seda dental x12mts, jabón líquido)	400	$ 30.000	$ 12.000.000	
		E.5	**Jornada de belleza para fomentar el amor propio y mejorar su autoestima (10 jornadas)**				
		E.5.1	Estilista para corte y arreglo de cabello (hombre) (valor por adulto).	200	$ 15.000	$ 0	$ 3.000.000
		E.5.2	Estilista para corte y arreglo de cabello (mujer) (valor por adulto)	200	$ 30.000	$ 0	$ 6.000.000
		E.5.3	Estilista para manicure y pedicura (valor por adulto)	400	$ 30.000	$ 0	$ 12.000.000
		E.5.4	Alquiler de mobiliario de peluqueria para la adulto mayor en el Centro de Vida	10	$ 330.000	$ 0	$ 3.300.000
		E.6	**Escuela de Musica**				
		E.6.1	Instructor de Arte Musical durante 16 jornadas, 2 por semana	16	$ 150.000	$ 0	$ 2.400.000
		E.6.2	Mantenimiento y reparación de Instrumentos existentes	2	$ 250.000	$ 0	$ 500.000
	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO DEL ADULTO MAYOR	**E.7**	**Instructor de Talleres Faroles y Gorros (10 clases)**	10	$ 100.000	$ 0	$ 1.000.000
		E.7.1	Taller Elaboración de Faroles Navideños (incluye carton, papel tipo vitral, goma, tijeras, empaque y otros)	400	$ 20.000	$ 8.000.000	$ 0
		E.7.2	Taller Decoración de Gorros Navideños (gorro, escarcha, goma y otros)	400	$ 20.000	$ 8.000.000	$ 0
		E.7.3	Hidratación durante 10 clases para 400 adultos	4000	$ 500	$ 2.000.000	$ 0
		E.8	**Huertas Caseras**				
		E.8.1	Capacitador con experiencia en cultivos organicos (8 jornadas)	8	$ 200.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.2	Cultivador Guia 1	16	$ 100.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.3	Cultivador Guia 2	16	$ 100.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.4	Cultivador Guia 3	16	$ 100.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.5	Kit de siembra y jardineria que incluye: 4 variedades de semillas, ,paleta personal, cultivador personal, pala personal.	400	$ 30.000	$ 12.000.000	$ 0
		E.8.6	Semilleros Germinación multiespacios	20	$ 30.000	$ 600.000	
		E.8.7	Tierra Negra Abonada Mejorada 5 Kilos Sustrato Básico	30	$ 6.000	$ 180.000	
		E.8.8	Herramientas para creacion, uso y mantenimiento de la huerta dentre del Centro de Vida				
		E.8.1.1	Palas cuadradas: Utilizadas para trasvasar o recoger materiales, escombros, cemento, tierra, etc	3	$ 60.000	$ 180.000	
		E.8.1.2	Palote,para trasplantar, recortar o perfilar el terreno	3	$ 70.000	$ 210.000	
		E.8.1.3	Azadas para cavar y labrar la tierra	3	$ 450.000	$ 1.350.000	
		E.8.1.4	Mangueras de Irrigacion	2	$ 150.000	$ 300.000	
		E.8.1.5	Tijeras y Cizallas	3	$ 180.000	$ 540.000	
		E.9	Hidratación durante 10 clases para 400 adultos	4000	$ 500	$ 2.000.000	$ 0

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

PROMOCION Y BUENAS PRACTICAS OFIMATICAS Y REDES SOCIALES	E.10	Especialista en Marketing y Manejo de Redes Sociales	10	$ 200.000	$ 0	$ 2.000.000
	E.10.1	Alquiler de video beam y computador	10	$ 220.000	$ 0	$ 2.200.000
ENCUENTRO INTERGENERACIONALCON EL FIN DE PROMOVER UN INTERCAMBIODE SABERES ENTRE LOS ADULTOS MAHYORES Y LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	**E.11**	**Actividad Intergeneracional creacion de Mural**				
	E.11.1	Animador y Recreacionista para el evento	2	$ 200.000	$ 0	$ 400.000
	E.11.2	Conferencista experto en Antropología para liderar Charla Intergeneracional	1	$ 300.000	$ 0	$ 300.000
	E.11.2	Elementos Pintura Mural, que incluye brochas grandes y Medianas, rodillos, vinilos de todos los colores, pinceles,	2	$ 500.000	$ 0	$ 1.000.000
	E.11.3	Fotógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.11.4	Videógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.11.5	Regrigerio e hidratacion para la actividad 400 adultos y 100 jovenes invitados , mas personal de logistica perteneciente al centro de vida	550	$ 3.500	$ 0	$ 1.925.000
	E.11.6	Alquiler de sonido, amplificación, micrófono, estructura y luces	1	$ 500.000	$ 0	$ 500.000
	E.11.7	Alquiler de video beam y computador para taller	1	$ 220.000	$ 0	$ 220.000
APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DEL TOUR NAVIDEÑO CON LA POBLACION BENEFICIARIA ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA (SEMANA DEL 12 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE)	**E.12**	**Tour Navideño en dos puntos de la ciudad de Barranquilla (Malecón y Aleta del Tiburon).**				
	E.12.1	Buses para trasnporte de 400 Adultos mayores durante el recorrido navideño en dos puntos de la ciudad de Barranquilla (Malecon y Aleta del Tiburon).	14	$ 500.000	$ 0	$ 7.000.000
	E.12.2	Instructor Rumbaterapia durante 5 dias (Malecon)	5	$ 80.000	$ 0	$ 400.000
	E.12.3	Vehículo para transporte del equipo logistico y admnistrativo del Centro de Vida (5 recorridos ida y regreso)	5	$ 350.000	$ 0	$ 1.750.000
	E.12.4	Refrigerio reforzado e hidratación (jugo en caja + sandwich + fruta + botella de agua incluye empaque)	400	$ 6.000	$ 2.400.000	$ 0
	E.12.5	Sueter Navideño estampado	400	$ 20.000	$ 8.000.000	$ 0
	E.12.6	kit Recordatorio Navideño incluye Foto personalizada e impresa para cada adulto y bota de navideña decorativa.	400	$ 20.000	$ 8.000.000	0
	E.12.7	Ambulancia para acompañamiento durante recorrido valor x día, incluye conductor y paramédico	5	$ 850.000	$ 0	$ 4.250.000
	E.12.8	Vehiculo tipo Camion para transporte de insumos logistico por hora por 5 recorridos ida y regreso	5	$ 650.000	$ 0	$ 3.250.000
APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DE FIN DE AÑO (23 DE DICIEMBRE 2022) CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA	E.13	**Fiesta Fin de Año Salon de Eventos fuera de la Ciudad (23 de diciembre)**				
	E.13.1	Sueteres tipo polo	400	$ 35.000	$ 14.000.000	$ 0
	E.13.2	Buses recorrido ida y regreso al Salon de Eventos	14	$ 550.000	$ 0	$ 7.700.000
	E.13.3	Almuerzos para 400 adultos mas 60 personas de logística	460	$ 23.500	$ 10.810.000	$ 0
	E.13.4	Orquesta Completa y puesta en escena para multiespacio	1	$ 6.000.000	$ 0	$ 6.000.000
	E.13.5	Sonido Completo (incluye tarima, cabina de sonido, microfono, controlador, mezclador, retorno y operador para el mismo para multiespacio	1	$ 6.500.000	$ 0	$ 6.500.000
	E.13.6	Animador para evento	1	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
	E.13.7	Disparo de ventury	4	$ 150.000	$ 0	$ 600.000
	E.13.8	Kid Navideño	400	$ 60.000	$ 24.000.000	$ 0
	E.13.9	Hidratacion	800	$ 500	$ 400.000	$ 0
	E.13.10	Regalos*				
	E.13.10.1	Televisor 32"	3	$ 1.250.000	$ 3.750.000	$ 0
	E.13.10.2	Horno Microhondas	3	$ 350.000	$ 1.050.000	$ 0
	E.13.10.3	Lavadora	2	$ 1.220.000	$ 2.440.000	$ 0
	E.13.10.4	Torre de Sonido	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000	$ 0
	E.13.10.5	Nevera de 200 litros	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000	$ 0
	E.13.10.6	licuadora multifuncional	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 0
	E.13.11	Desayuno para 400 adultos mas 60 personal de logística	460	$ 5.500	$ 2.530.000	$ 0
	E.13.12	Merienda tarde para 400 adultos mas 60 personal de logística	460	$ 2.500	$ 1.150.000	$ 0
	E.13.13	Ambulancia para acompañamiento durante recorrido valor x Hora, incluye conductor y paramédico	8	$ 150.000	$ 0	$ 1.200.000
	E.13.14	Fotógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.13.15	Videógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.13.16	Vehiculo tipo Camion para transporte de insumos logistico fuera de la Ciudad	1	$ 700.000	$ 0	$ 700.000
			28348	$ 32.071.000	$ 170.960.000	$ 146.245.000

Sub totales	$ 630.252.101	$ 330.000.000
IVA 19%	$ 119.747.899	$ 0
Total	$ 750.000.000	$ 330.000.000

OTROSÍ MODIFICATORIO 001 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SG-CA-2022-022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836, expedida en Barraquilla, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada mediante Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.048.311.076, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** identificado con Nit. 901.598.280 - 0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. **SG-CA-2022-022**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que, se celebró el convenio de asociación No. SG-CA-2022-022, con la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280 – 0, representado legalmente por **MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.048.311.076 y cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.***

2.- Que, de acuerdo con el acta de inicio, las labores del convenio iniciaron el día nueve (9) de noviembre de 2022.

3.- Que, en el acta de inicio, el contratista manifiesta que renuncia al anticipo pactado y por ende, solicita el cambio en la forma de pago del contrato y que este sea por actas parciales.

4.- Que, atendiendo la solicitud del contratista, plasmada en el acta de inicio del convenio de asociación No. **SG-CA-2022-022,** este despacho modificará la forma de pago del convenio y como no hay lugar al pago de anticipo y se pagará por actas parciales, no se hace necesario el aporte de las garantías solicitadas.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CALUSULA QUINTA** del convenio de asociación No. **SG-CA-2022-022,** la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A)** Por parte del municipio se desembolsarán los aportes por actas parciales. Estos aportes serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Convenio, actas de recibos parciales y de los informes mensuales de actividades de **EL CONTRATISTA**, manifestación de estar a **PAZ y SALVO** por

OTROSÍ MODIFICATORIO 001 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SG-CA-2022-022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

concepto de seguridad social y parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012, por parte del asociado, se desembolsaran del acuerdo con lo manifestado en el convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA** del contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS,** teniendo en cuenta que el contratista renuncia al pago del anticipo y que los pagos se realizarán previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración no exigirá Póliza Única de Garantía.

Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato número **SG-CA-2022-022,** que no son objeto del presente Otrosí el cual se perfecciona con la publicación en la plataforma electrónica SECOP 2.

Se anexa al presente Otrosí, acta de inicio del convenio **SG-CA-2022-022,** suscrita el día nueve (9) de noviembre de 2022.

00562

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SG-CA-2022-022

CONTRATISTA: **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** identificada con **NIT 901.598.280-0.**

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"**

El día miércoles 09 de noviembre de 2022, en la oficina de la secretaría de Gestión Social del municipio de Soledad/Atlántico, se reunió el secretario de Gestión Social, **DEIBER ARTURO CONRADO NIEBLES**, como supervisor del contrato y de igual manera; **MARIA ELVIRA PÉREZ GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.311.076, expedida en Malambo, Atlántico, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con NIT 901.598.280-0, con el fin de dar inicio al convenio de asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".**

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener en cumplimiento todas las obligaciones pactadas, y cualquier alteración deberá convenirse entre las partes.

El representante legal del contratista manifiesta lo siguiente:

- Que renuncia al anticipo pactado y solicita la modificación de la forma de pago del contrato y que esta sea por actas parciales, situación que será puesta en conocimiento al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, haciéndole llegar copia del presente documento.

Los estudios previos, demás documentos contractuales y la propuesta, que hacen parte integral del contrato para todos los fines legales no sufren modificación alguna.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del convenio, el día miércoles 09 de noviembre de 2022, para constancia firman por las personas que intervinieron.

DEIBER CONRADO NIEBLES
Secretario de Gestión Social
Municipio de Soledad

MARIA ELVIRA PÉREZ GALINDO
Representante Legal
C.C. No. 1.048.311.076

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.048.311.076 expedida en Malambo, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificada con NIT. 901.598.280 - 0. Especificándose además que la entidad de derecho privado cuenta con Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado en Barranquilla por la Cámara de Comercio de Barranquilla, inscrito en la misma, el 25 de mayo de 2022 bajo el No. 19.236 del libro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. 2.-Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. 3.- Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Soledad, en aras de cumplir con las funciones propias estipuladas en el Manual de Funciones y las delegadas, requiere el acompañamiento Integral y Estratégico que permita analizar las mejores opciones en cuanto al manejo de las condiciones sociales del Municipio, en aras de disponer de los recursos necesarios para realizar la inversión en el mismo y así cumplir con los planes a desarrollar. 4.-Que la niñez es un segmento poblacional considerado la materia prima de la sociedad, por esta circunstancia en nuestro plan de desarrollo “GRAN PACTO SOCIAL” en su LINEA ESTRATEGICA 3, Pacto Social Por La Equidad, Igualdad, Inclusión Social Y Políticas De Bienestar, se señala como programas de prevención para la erradicación de todos los tipos de violencia infantil y el apoyo dirigido a este segmento poblacional como una prioridad en la atención a la primera infancia.5.- Que de la misma manera, en agosto de 2016 se sancionó la Ley 1804 de 2016, por medio de la cual se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, que fortalece el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos las mujeres gestantes y de los niños y las niñas entre los 0 y 6 años de edad. En su articulado define como entornos “los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios

de cada contexto cultural y étnico". 6.- Que igualmente en esta Ley, en su artículo 5º, se define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Esta Ley, establece el compromiso del Estado colombiano de proteger los derechos de las niñas y niños, garantizar su integridad física, emocional y social, y promover su desarrollo integral en cada uno de estos entornos, para que la primera infancia pueda ejercer sus derechos a plenitud. 7.-Que los Centros de Desarrollo Infantil CDI son "escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad y redes sociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores ". 8.- Que conforme a lo anteriormente señalado, es necesario dotar y suministrar los elementos indispensables para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI); siendo además consecuentes con el compromiso adquirido, en su momento, entre la Gobernación del Atlántico, FINDETER (FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL) y el municipio de Soledad. 9.- Que en el segundo Consejo De Política Social establecido el pasado mes de julio de 2022, fue manifiesto el apoyo por parte del director del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF) Regional Atlántico para con la consecución de la respectiva dotación, que hasta la fecha no ha sido posible; por lo tanto, es necesario que el municipio realice un esfuerzo y dote este importante centro de desarrollo para con la niñez del municipio. 10.- Que en la actualidad, la Secretaría de Gestión Social no cuenta con la infraestructura necesaria para dotar y suministrar los elementos propios del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y de esta manera dar cumplimiento a todas las funciones descritas, motivo por el cual se hace necesario contratar la prestación del servicio que permita el acompañamiento en la preparación, logística y atención oportuna y eficaz en el suministro de elementos.11.-Que por lo tanto, la secretaria de Gestión Social a través de distintas acciones en beneficio de la población infantil o de primera infancia, realizará la ejecución de actividades en el centro de desarrollo integral (CDI) del BARRIO CIUDAD SALITRE-URBANIZACIONES LOS NISPEROS I-II DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD en conjunto con actividades lúdico recreativas acompañamiento de control y escuela de padres.12.- Que se hace necesario estructurar los servicios, dotación y ofertas de actividades al interior del centro de desarrollo integral en donde se encuentran bajo el amparo y custodia del municipio, como manera idónea de llegar a focalizar a los menores que realmente necesiten del apoyo en este proceso de ingreso de la mano de sus padres.13.- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio la ejecución de actividades y dirigidas especialmente a la niñez del Centro De Vida del BARRIO CIUDAD SALITRE-URBANIZACIONES LOS NISPEROS I-II DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD el cual podrá ser entregado para el cuidado o manejo al Instituto De Bienestar Familiar (ICBF). 14.-Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante

la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..." así mismo el Artículo 25 Ley 80 de 1993, establece el principio de economía, aplicable a la contratación pública, y el cual prevé que: "…para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable". Este principio, implica de por sí, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retrasos en la ejecución del contrato. 15.- Que la Ley 489 de 1998 en su ARTÍCULO 96.- establece "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 16.- Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, prevé "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro deben cumplir con actividades propias de Entidades. Los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…" 17.- Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero del Centro De Desarrollo Infantil (CDI) "Construyendo Futuro" dirigido a la atención de la niñez beneficiaria con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social del Municipio De Soledad. 18.- Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 19.- Que la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. 11) Que la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 20.- Que la propuesta presentada por la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas.21.- Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 22.- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) "CONSTRUYENDO FUTURO" DEL BARRIO CIUDAD SALITRE-URBANIZACIONES LOS NISPEROS I-II DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO** la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** se llevarán a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en su Propuesta, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA PILAS COLOMBIA SOCIAL:** 1) Suministrar todo lo requerido de conformidad con las actividades descritas en el estudio previo. 2) Cumplir con todas las normas de desinfección y bioseguridad establecidas para evitar el contagio del COVID-19, durante el proceso de elaboración, empaque, distribución y entrega cuando sea requerido. 3) Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5) Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.6) Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio. 7) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta el supervisor. 9.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio. 10) Coordinar la logística, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación.11) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. **B) DEL MUNICIPIO**: A) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. B) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. D) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. E) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. b) Suministrar a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. c) Designar un supervisor del Convenio d) Cancelar los aportes en la forma convenida. d) Requerir a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de hasta quince (15) días. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: -** El valor total del Convenio es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($78.600.000) IVA**

INCLUIDO. EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) y la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, como asociado, aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($23.600.000**), los cuales están representados conforme a la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades de conformidad con el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA- 2022-014** SUSCRITO ENTRE **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL PILAS COLOMBIA SOCIAL. CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES. –** El valor del presente convenio se desembolsará así: A). - por parte del Municipio de la siguiente manera: El municipio entregará el aporte acordado es decir; **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000 M/L)** mediante la presentación de acta final, previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. PARAGRAFO: LA FUNDACION, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio(informe de ejecución), actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.**.** B). – Por parte de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, deberá acreditar la entrega del CIEN POR CIENTO (100%) de sus aportes por valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000)**, consignándolos en la cuenta bancaria designada para el Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por el **SECRETARIO DE GESTION SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** para el seguimiento y verificación del cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, su modalidad de selección y forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, NO se hace necesaria la expedición de la garantía teniendo en cuenta la ausencia de riesgos durante la ejecución del convenio señalado. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento,

cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven de los convenios que surjan en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en CDP Adjunto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** y **EL MUNICIPIO** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** La **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra**, MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.048.311.076 expedida en Malambo, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificada con NIT. 901.598.280 - 0. Especificándose además que la entidad de derecho privado cuenta con Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado en Barranquilla por la Cámara de Comercio de Barranquilla, inscrito en la misma, el 25 de mayo de 2022 bajo el No. 63.268 del libro I, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. 2.-Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. 3.- Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Soledad, en aras de cumplir con las funciones propias estipuladas en el Manual de Funciones y las delegadas, requiere el acompañamiento Integral y Estratégico que permita analizar las mejores opciones en cuanto al manejo de las condiciones sociales del Municipio, en aras de disponer de los recursos necesarios para realizar la inversión en el mismo y así cumplir con los planes a desarrollar. 4.- Que nuestro Plan de Desarrollo del Gran Pacto Social por Soledad 2020-2023, en su línea estratégica tres (03), atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar. En el artículo 11.9 la política Pública de dignidad y felicidad para los adultos mayores, instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades deportivas, recreativas y lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable.5.- Que la ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y el objeto de esta ley es conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores. 6.- 4. En el mismo sentido, en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los

adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". 7.-Que la ley 1276 de 2009 define: ***"…Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;"***. 8.- Que conforme a lo anteriormente señalado, es necesario AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE VIDA PARA LA FORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, en aras de ejecutar las actividades y obligaciones en el Centro de Vida ubicado en el barrio Villa Adela de Soledad. 9.- Que es necesario que el municipio realice un esfuerzo para ejecutar este importante centro de vida para con los adultos mayores del municipio. 10.- Que en la actualidad, la Secretaría de Gestión Social no cuenta con la infraestructura necesaria para ejecutar las actividades y esfuerzos del Centro de vida y de esta manera dar cumplimiento a todas las funciones descritas, motivo por el cual se hace necesario contratar la prestación del servicio que permita el acompañamiento en la preparación, logística y atención oportuna y eficaz del objeto.11.-Que por lo tanto, la secretaria de Gestión Social a través de distintas acciones en beneficio de la población adulto mayor, realizará la ejecución de actividades en el centro de Vida del BARRIO VILLA ADELA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, de conformidad a lo descrito en el estudio previo, presupuesto y propuesta. 12.- Que se hace necesario estructurar los servicios, dotación y ofertas de actividades al interior del centro de desarrollo integral en donde seencuentran bajo el amparo y custodia del municipio, como manera idónea de llegar a focalizar a los menores que realmente necesiten del apoyo en este proceso de ingreso de la mano de sus padres.13.- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio la ejecución de actividades, dirigidas al adulto Mayor del CentroDe Vida del BARRIO VILLA ADELA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. 14.- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..." así mismo el Artículo 25 Ley 80 de 1993, establece el principio de economía, aplicable a la contratación pública, y el cual prevé que: "…para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable". Este principio, implica de por sí, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retrasos en la ejecución del contrato. 15.- Que la Ley 489 de 1998 en su ARTÍCULO 96.- establece "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán,con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna

a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 16.- Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, prevé "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro deben cumplircon actividades propias de Entidades. Los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor totaldel convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…" 17.- Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero del Centro Vida del Barrio Villa Adela dirigido a la atención del adulto mayor del Municipio De Soledad. 18.- Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 19.- Que la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. 11) Que la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 20.- Que la propuesta presentada por la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas.21.- Que **EL MUNICIPIO** cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 22.- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE VIDA PARA LA FORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO** la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** se llevarán a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en su Propuesta, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA PILAS COLOMBIA SOCIAL:** 1) Ejecutar las actividades Requeridas para la población adulto mayor en los distintos lugares del municipio de conformidad con las actividades descritas en el estudio previo, propuesta y presupuesto. 2) Cumplir con todas las normas de desinfección y bioseguridad establecidas para evitar el contagio del COVID-19. 3) Asumir los

gastos de logística propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5) Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato. 6) Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio. 7) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. 9.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio. 10) Coordinar la logística, y actividades para la ejecución del convenio.11)Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normalen la ejecución del objeto del Convenio. 12) presentar la garantía solicitada. **B) DEL MUNICIPIO**: A) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. B) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. D) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. E) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** para ejecutar de manera oportuna y eficientesu actividad. b) Suministrar a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. c) Designar un supervisor del Convenio d) Cancelar los aportes en la forma convenida. d) Requerir a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: -** El valor total del Convenio es la suma de **ciento noventa y un millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos ($191.857.143) IVAINCLUIDO**. EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos mil pesos ($134.300.000) y la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, como asociado, aportará la suma de **cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con noventa centavos ($57.557.142,90)**, los cuales están representados conforme a la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades de conformidad con el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA- 2022-015** SUSCRITO ENTRE **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL PILAS COLOMBIA SOCIAL. CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES. –** EL MUNICIPIO realizará los aportes al convenio de la de la siguiente manera: El municipio entregará un aporte en calidad de anticipo, del 50% por valor de sesenta

y siete millones ciento cincuenta mil pesos millones de pesos m/l ($67.150.000) una vez firmada el acta de inicio, y aprobadas las garantías respectivas, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante del valor del contrato se entregará mediante la presentación de actas parciales, previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. PARAGRAFO: LA FUNDACION, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. Estos aportes serán entregados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, Certificación cumplimiento de obligaciones correspondientes a la afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cuando hubiere lugar acreditar aportes al SENA, cajas de compensación familiar e ICBF, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. La Fundación realizará los aportes al convenio de la siguiente manera: Para la presentación de cada acta parcial la Fundación deberá acreditar el aporte correspondiente al porcentaje de avance del proyecto mediante certificación bancaria o consignación a la cuenta acreditada por la fundación., consignándolos en la cuenta bancaria designada para el Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por el **SECRETARIO DE GESTION SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** para el seguimiento y verificación del cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. -** Teniendo la naturaleza del objeto del contrato, su modalidad de selección y forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, se hace necesaria la expedición de la garantía única de cumplimiento de la siguiente manera: LA FUNDACION se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión de ANTICIPO, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de ANTICIPO y con vigencia equivalente al plazo del

contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallaincursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven de los convenios que surjan en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en CDP Adjunto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relaciónlaboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** y **EL MUNICIPIO** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** La **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El

Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.

Certificado
Bancario

Viernes, 19 de mayo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNADACION PILAS COLOMBIA SOCIAL identificado(a) con NIT 901598280, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	44200004226	2022/08/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.



FUNDACION PILAS COLOI
NIT. 901.598.280 - 0

"ES MÁS FÁCIL CONSTRUIR NIÑOS FUERTES QUE REPARAR ADULTOS ROTOS".

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **MARÍA ELVIRA PEREZ GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **1.048.311.076**, representante legal de **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con **NIT 901598280-0**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a los dos (2) días del mes de junio del año 2023, en la ciudad de Soledad, Atlántico.

María Elvira Pérez Galindo
Representante Legal
C.c. 1.048.311.076

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 232046068

PIB
13:38:38

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048311076:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de septiembre de 2023, a las 13:40:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1048311076
Código de Verificación	104831107623092713400O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:41:32 PM horas del 27/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1048311076**

Apellidos y Nombres: **PEREZ GALINDO MARIA ELVIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/09/2023 02:42:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1048311076 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74411493** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 232046118

PIB
13:39:22

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL identificado(a) con NIT número 9015982800:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de septiembre de 2023, a las 13:40:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015982800
Código de Verificación	901598280023092713403 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB